



CCSSPS-01/ SGM-UPT /2025

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. TOMÁS CUAUHTÉMOC RODRÍGUEZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SGM"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPT", QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL SGM" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE:**

**I.1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de Minería y 1º del Estatuto Orgánico de "EL SGM", es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, auxiliar del Poder Ejecutivo de la Unión, atento a lo previsto en el artículo 3o, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

**I.2.** Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción XX, del Estatuto Orgánico de "EI SGM";

**I.3.** Entre las funciones de su representado, está entre otras, las de desarrollar, introducir y adaptar nuevas tecnologías, a fin de mejorar la exploración, explotación y aprovechamiento de los recursos minerales de la Nación;

**I.4.** Está interesado en suscribir el presente convenio con el fin de sentar las bases para



desarrollar programas de servicio social con los estudiantes de la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismos que podrán llevarse a cabo en las oficinas centrales, regionales y en los centros experimentales de "EL SGM".

**I.5.** Su Registro Federal de Contribuyentes es SGM7602222H2.

**I.6.** Señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles km. 93.50-4, colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca de Soto, Hidalgo.

## **II. DECLARA "LA UPT", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, QUE:**

**II.1.** De acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, así como formar parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo y atiende al modelo educativo del Subsistema de Universidades Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Estatales y Federales.

**II.2.** Fue designado como Rector de "LA UPT" por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con nombramiento de fecha 01 de febrero de 2023, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción II, 11, 13, fracciones I y XVI, del Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, y en este acto se identifica, mediante credencial para votar con clave de elector DRRFCFL68101409H400, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.3.** Está interesado en que sus alumnos puedan prestar el servicio social al que se refieren los artículos 8, 10, 10 Bis, 11, 12 y 13 Bis de la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo, en las oficinas centrales de "EL SGM".

**II.4.** Su Registro Federal de Contribuyentes es UPT0212029S6.



**II.5. "LA UPT"** tiene como objeto, entre otras: Fomentar la innovación, realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la Región, del Estado de Hidalgo y del País, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3, del Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo.

**II.6.** Señala como su domicilio el ubicado en calle Ingenierías, número 100, colonia Huapalcalco, C.P. 43629, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

**III.1.** Se reconocen a través de sus representantes la personalidad y la capacidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

**III.2.** Están convencidas de la importancia que reviste el servicio social, en conocimientos y experiencia para el prestador y en interés de la sociedad y del Estado.

**III.3.** Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, de acuerdo con sus términos y condiciones.

**III.4.** Están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes **DEFINICIONES:**

**III.4.1. SERVICIO SOCIAL.** La actividad académica supervisada, temporal que realicen los estudiantes de **"LA UPT"**, sin que esto signifique una relación laboral entre el estudiante y **"EL SGM"**. El servicio social podrá llevarse a cabo en las oficinas centrales, regionales y en los centros experimentales de **"EL SGM"**.

**III.4.2. PRÁCTICAS PROFESIONALES.** La actividad académica supervisada, temporal que realicen los estudiantes de **"LA UPT"**, sin que esto signifique una relación laboral entre el estudiante y **"EL SGM"**, podrán llevarse a cabo en las



actividades de campo de los proyectos de "EL SGM" en cualquier parte del país y en los centros experimentales del mismo.

**III.4.3. PROGRAMA DE TRABAJO.** Actividades que "EL SGM" asigna al estudiante para su desarrollo durante su estancia.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación conjunta para que los estudiantes de "LA UPT", realicen su servicio social y prácticas profesionales en "EL SGM" con o sin ayuda económica, llevando a cabo actividades teórico-prácticas de carácter temporal de los niveles y sistemas educativos que imparte "LA UPT", para que contribuya a su formación académica en beneficio e interés de la sociedad, de acuerdo a los planes y programas aprobados por "LAS PARTES".

**SEGUNDA. VIGENCIA.** La vigencia de este convenio será de un año, contado a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico, pudiéndose revisar, adicionar, modificar o concluir en el momento en que "LAS PARTES" lo convengan de común acuerdo y por escrito, a través de un convenio modificatorio.

**TERCERA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** Para la ejecución y seguimiento de este convenio, cada una de "LAS PARTES" nombra los siguientes representantes:

"EL SGM": Designa a la Lic. María Cristina Meza Altamirano, titular de la Gerencia de Recursos Humanos, o bien, la persona servidora pública que la sustituya en el cargo.

"LA UPT": Designa a la Lic. Daniela Macedo Vega, titular de la Dirección de Vinculación y Extensión, o bien, la persona que la sustituya en el cargo.

Los Responsables antes mencionados tendrán las atribuciones siguientes:

1) Coordinar las acciones académicas de los estudiantes que realicen Servicio Social y Prácticas Profesionales en el marco del presente Convenio.



2) Supervisar que los responsables de cada proyecto, realicen sus actividades de acuerdo con el Programa de Trabajo originalmente convenido o modificado, según corresponda.

3) Coordinarse en el caso de alguna eventual situación que retrase, modifique o imposibilite la realización de algún proyecto.

**CUARTA. RELACIONES LABORALES.** Los prestadores que realicen en "EL SGM" su servicio social y/o prácticas profesionales, siempre serán considerados vinculados para todos los efectos legales a "LA UPT", por lo que, en ningún caso y bajo ningún supuesto se podrá considerar a "EL SGM" como patrón solidario o sustituto.

**QUINTA. RESPONSABILIDADES.** "LA UPT" es el único responsable de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales a que se refiere este Convenio, respecto de las obligaciones fiscales, administrativas, de seguridad social, civiles y demás que resulten; por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que los mismos lleven a cabo con motivo de las actividades que se deriven al amparo de este instrumento jurídico, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que, se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL SGM" pagando en todo caso, los gastos y prestaciones reclamadas por sus alumnos.

**SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** "LA UPT" manifiesta que los alumnos que presente para la realización de servicio social y prácticas profesionales se encuentran inscritos al régimen de seguridad social o cualquier otro tipo de seguro.

"LA UPT" concederá un seguro colectivo de accidentes a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales durante la realización de los mismos, siempre y cuando las condiciones presupuestales lo permitan, y sin que esto genere una carga para "EL SGM".

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales en forma individual, así como "LA UPT", se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda aquella información a la



que tengan acceso con motivo de sus actividades realizadas durante su estancia en "EL SGM".

**OCTAVA. TERMINACIÓN.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito, con treinta (30) días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente instrumento jurídico, las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de "LAS PARTES".
- b) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.
- c) La imposibilidad jurídica para continuar con el objeto de este instrumento.
- d) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente Convenio.

**NOVENA. SITUACIONES NO PREVISTAS.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad, para que, en caso de duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelva preferentemente de común acuerdo.

En caso de subsistir controversia derivada de la interpretación del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro llegasen a tener.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo rubrican en todas sus hojas y firman al final de éstas en tres tantos originales, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 12 días del mes de febrero de 2025.



POR "EL SGM"

MTRO. TOMÁS CUAUHTÉMOC RODRÍGUEZ  
ESPINOSA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

POR "LA UPT"

MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA  
RECTOR

**RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO**

LIC. MARÍA CRISTINA MEZA ALTAMIRANO  
GERENTE DE RECURSOS  
HUMANOS DEL SGM

LIC. DANIELA MACEDO VEGA  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y  
EXTENSIÓN DE LA UPT

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales que celebran el Servicio Geológico Mexicano y la Universidad Politécnica de Tulancingo, con fecha 12 de febrero de 2025.